

## 19 ¿Cómo se puede acreditar el criterio de renta per cápita de la unidad familiar?

Para la consulta u obtención de los datos de acreditación de la renta per cápita anual de la unidad familiar de oficio, será necesaria la autorización expresa a la Administración educativa para que recabe de la AEAT la información de carácter tributario de todas las personas que componían la unidad familiar así como declarar responsablemente en la solicitud de admisión que cumple sus obligaciones tributarias. La unidad familiar a tener en cuenta será aquella a la que pertenecía la persona solicitante a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de admisión.

En caso de no autorizarlo o cuando no se pueda obtener la información de oficio, se deberá aportar certificación expedida por la AEAT o copia de la declaración del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de carácter tributario que precisen para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, se deberá aportar una certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento que permita aplicar el baremo de cada una de las personas de la unidad familiar.

## 20 ¿Qué casillas de la declaración del IRPF se consideran para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar?

Para obtener el nivel de renta per cápita de la unidad familiar será el resultado de sumar la casilla 435 (Base Imponible general) a la casilla 460 (Base Imponible del ahorro) de la declaración de la Renta del ejercicio 2022 dividiendo su resultado entre el número de miembros que componen la unidad familiar. En síntesis,  $(\text{casilla 435} + \text{casilla 460}) / \text{N}^\circ \text{ miembros unidad familiar} = \text{Renta per cápita}$ . Si en la unidad familiar se presenta más de una declaración, deberá realizarse este cálculo para cada una de ellas y sumar los resultados.

1

### Renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2022<sup>2</sup>:

- Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del IPREM: 2 puntos.
- Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del IPREM e inferiores a la tercera parte del mismo: 1,5 puntos.
- Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del IPREM e inferiores a la mitad del mismo: 1 puntos.
- Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del IPREM e inferiores a dos tercios del mismo: 0,5 puntos

IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) para 2022: 8.106,28 euros

### Unidad familiar a efectos de RENTA:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764&tn=1#a82>

Más información en:

<https://badajoz.salesianos.edu/colegio/proceso-general-de-admision/>

<https://escolarizacion.educarex.es/>

<sup>1</sup> La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas de derechos, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a su normativa específica. Fuente: [Portal de Escolarización de la Junta de Extremadura](#).

<sup>2</sup> [Resolución de 22 de diciembre de 2023](#).